

Los tres amores del joven sastre

Triple infidelidad en la Ciudad de Antioquia 1777

Felipe Osorio Vergara

Periodista de la Universidad de Antioquia.
 Tesista de *A vuestra merced pido y suplico justicia: crónicas y relatos judiciales de la Colonia en Antioquia 1748-1815*. Ganador del Premio a la Investigación Estudiantil. Categoría Ciencias Sociales y Humanas. Universidad de Antioquia. 2024.

felipe.osoriov@udea.edu.co

 ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6080-3564>

Palabras claves: Amistades

ilícitas, Antioquia, Colonia,

Siglo XVIII

Keywords: Illicit relationships, Antioquia, Colony, 18th century.

Resumen: Las denominadas “amistades ilícitas”, término empleado por las autoridades virreinales para referirse a aquellos encuentros sexuales o románticos que se daban por fuera del matrimonio, ocuparon buena parte de la tinta corrida en las salas de justicia del Nuevo Reino de Granada, pues dichos actos eran considerados como un atentado contra la moral pública y la ley. Así, la provincia de Antioquia y su capital, Santa Fe, no fueron ajenas a estos delitos del “amor”, cuya contención fue buscada ampliamente por la monarquía borbónica dieciochesca. En el presente escrito se reconstruye en género crónica un caso de triple infidelidad en la Santa Fe de Antioquia de 1777, a partir del expediente judicial original. Esta crónica judicial, más allá del relato narrado, es también un tragaluz a la vida cotidiana y las relaciones interpersonales que se establecían en el período colonial antioqueño, a la vez que hace eco a las voces de personas subalternas, como guiño a la microhistoria.

Abstract: The so-called “illicit relationships”, a term used by the hispanic colonial authorities to refer to sexual and romantic encounters that took place outside of marriage, occupied much of the work in the courtrooms of the Kingdom of the New Granada, because these acts were considered against public morality and the law. Thus, the province of Antioquia and its capital, Santa Fe, were no strangers to these crimes of “love”, whose control was widely sought by the eighteenth-century Bourbon monarchy. This chronicle reconstructs a case of triple infidelity in Santa Fe de Antioquia in 1777, based on the original judicial file. This judicial chronicle, beyond the narrated story, is also a window onto the everyday life and interpersonal relationships that took place in the colonial period in Antioquia, while echoing the voices of subaltern people, as a nod to microhistory.

Introducción

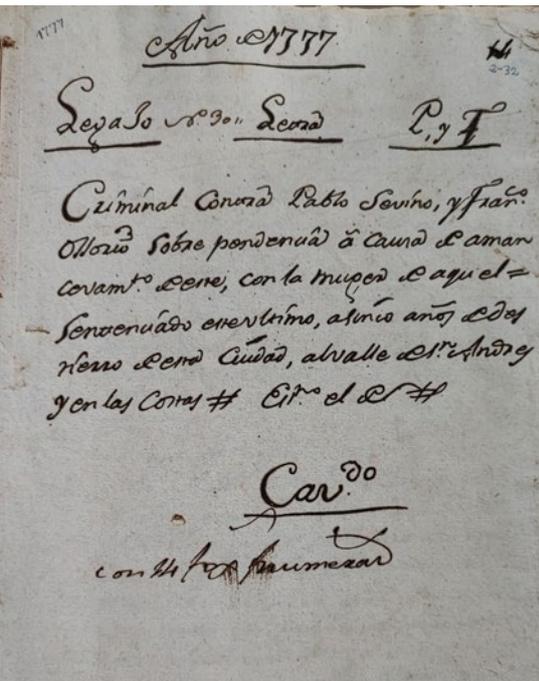
Esta crónica de expediente judicial combina el periodismo con la historia. Teniendo como inspiración a cronistas judiciales como Felipe González Toledo, Julio Vives Guerra o Alfonso Upegui, “don Upo”, el texto tiene como fuente primaria el sumario o expediente criminal. Ya Julio Vives Guerra había dedicado algunas de sus páginas a las crónicas de la Colonia, mientras que Daniel Samper Pizano en su antología había recolectado importante producción cronística sobre este período (en plumas como la de Juan Rodríguez Freire, José Manuel Groot, Camilo Pardo Umaña o José María Espinosa). Sin embargo, la crónica de expediente judicial de la Colonia ha sido poco tratada.

Por esto, gracias a la paleografía hispánica (estudio de las escrituras antiguas producidas en España y sus colonias), el periodismo puede abrir las historias encerradas en los viejos folios y expedientes de los archivos y acercarlas al público.

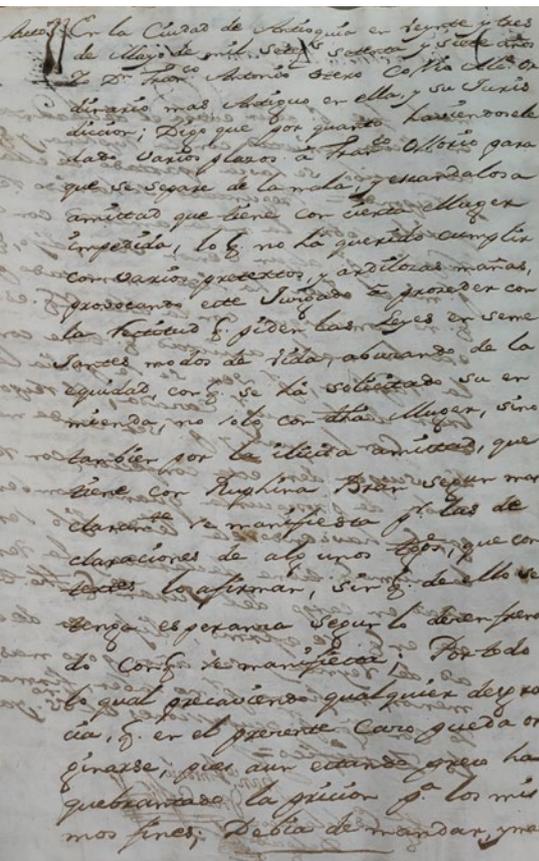
Metodología

La crónica a continuación reconstruye un caso judicial de finales del siglo XVIII, que se encuentra manuscrito en el Archivo Histórico “Bernardo Martínez Villa”¹ de Santa Fe de Antioquia (ubicado en la Casa Negra). El expediente original solo se encuentra físico, no está transcrito ni digitalizado, cuenta con catorce folios, buen estado de conservación y su letra humanística-itálica es muy legible. En el proceso comparecieron tres testigos hombres. También intervinieron el alcalde ordinario de la Ciudad de Antioquia para impartir justicia, un depositario que recibió los bienes embargados, un médico, el oficial del cabildo en calidad de testigo de las sentencias del alcalde, el protagonista y el escribano.

Para la escritura de este texto fue necesario aprender paleografía hispánica y diplomática (valiosos préstamos de la disciplina histórica) en aras de entender y comprender la escritura colonial, sus abreviaturas y el contexto en el cual fue escrito el expediente. También se visitó presencialmente el archivo de la Ciudad Madre de Antioquia y se transcribió el caso elegido. Se entrevistó a profesionales en historia y se recurrió a la consulta documental con el fin de comprender a profundidad la legislación y el contexto histórico y cultural de la época, para así reconstruir, con el rigor propio del quehacer periodístico, este relato.



a. Portada original del expediente.



b. Folio del auto del alcalde con la sentencia de destierro y embargo de los bienes de Osorio.

Fotos: Felipe Osorio Vergara.

¹ Archivo Histórico “Bernardo Martínez Villa” de Santa Fe de Antioquia, fondo Alcaldía, serie Sumarios criminales, caja 102, carpeta 4.

Los tres amores del joven sastre

Triple infidelidad en la Ciudad de Antioquia 1777



Ilustración: Daniela Ríos Henao.

*Solo hallo en sus luces llamas, / pues siempre que a verlas llego, / quedo abrasado en su fuego,
/ quedo a su ardor derretido, / quedo a sus rayos rendido, / a sus resplandores ciego.*

Décima a una dama cariñosa y esquiva (p. 144). Francisco Antonio Vélez

Ladrón de Guevara, Santa Fe de Bogotá, siglo XVIII

Francisco Osorio salió corriendo de aquella casa por la puerta de atrás. El corazón le latía a mil mientras veía a Pablo Sabino, herido en su honra, ir tras él con un machete en la mano. Asustado por el arma y temiendo por su vida, Osorio corrió tan rápido entre la oscuridad nocturna, que tropezó contra los empedrados, tan comunes en las calles coloniales. No se había terminado de levantar cuando ya Sabino le había dado su primer planazo en la espalda. Osorio logró zafarse, se incorporó como pudo y echó a correr por esas calles calurosas que, a las ocho de la noche, solo las dominaba la soledad y la oscuridad. Pero el golpe en su espalda lo dejó desorientado, y volvió a tropezarse, pero logró incorporarse antes de que llegara su agresor. Al tercer trastabilleo, golpeado y cansado, se dejó caer contra el suelo polvoriento de esa ciudad cercada por los ríos Cauca y Tonusco. Su atacante, Pablo Sabino, “lo alcanzó, lo agarró y le dio contra el suelo, dándole golpes con la mano. Pero no le pareció bastante para saciar su ira, a lo que echó mano a una piedra y le comenzó a dar en la cabeza”, narró José Bruno Benítez, testigo del hecho.

Osorio comenzó a gritar y pedir socorro, por lo que decenas de personas interrumpieron su Rosario familiar y brotaron de esas casas de puertas de madera, muros de tapia pisada, y techadas unas en paja, otras en teja de barro. Entre forcejeos, trompadas e insultos, la gente logró separar a Francisco Osorio y a Pablo Sabino, pero este último, alegando el arbitraje de la justicia, tomó a Osorio del brazo y, ayudado por el vecino José de Vargas, lo condujo hacia la casa del alcalde ordinario para que lo apresara.

Tal había sido el alboroto aquella noche del domingo 6 de abril de 1777, que ya Antonio Otero y Cossio, el alcalde, había sido enterado del suceso y había salido de su casa con dirección a Cauca Arriba, el sitio poblado en las goteras de Santa Fe de Antioquia donde había pasado el hecho. En el camino se topó con Sabino y Vargas, que le entregaron a Osorio. Sabino miró al alcalde y le dijo: “Aquí se lo entrego para que se satisfaga de lo que le tengo dicho”. Osorio, lastimado, fue llevado por el alcalde a la real cárcel de la Ciudad de Antioquia, nombre utilizado en la Colonia para referirse a Santa Fe de Antioquia. Allí lo apresaron, lo pusieron en el cepo y le encadenaron un pie por ser el causante de la pendencia: era amante de una mujer casada.

Un seductor de hilo y aguja

A sus 26 años, Francisco Osorio era oficial de sastre. Se pasaba sus días confeccionando ropa ajena y cosiendo a la medida tafetanes², anascotes³, lino y uno que otro brocado, telas importadas que nunca podría ceñirse y que solo los dones y las doñas de linaje podían permitirse en esa Santa Fe de Antioquia colonial, ciudad de poco más de 15 mil almas⁴ y capital de Antioquia, una alejada provincia minera y montañosa. Pero no solo el hilo, la tijera y la aguja marcaban su vida, sino también el violín.

Aunque el expediente guarde silencio sobre su afición o labor musical, el hecho de que entre sus bienes figurara un violín refleja que bien pudo ser un artesano músico, que en sus tiempos libres tocaba ese instrumento para animar fiestas religiosas, patronales, bailes o saraos de particulares. De hecho, señala la historiadora Alejandra Isaza en su artículo *Aproximación a la práctica musical en el Medellín colonial, 1685-1800*⁵, que estos artesanos



A él lo que lo movía era buscar amor en otros brazos y en otros lechos lejos de la cama nupcial. Era, ante todo, un seductor, un donjuán empedernido que conquistaba por igual, tanto a mujeres casadas como a solteras.

músicos no fueron escasos en el contexto virreinal antioqueño, y solían combinar su oficio (carpintería, platería, sastrería, alfarería) con la música para ganar dinero extra. Además, los instrumentos musicales eran costosos y se importaban de España, por lo que tener uno era símbolo bien de estatus, bien de ser músico (como en el caso de Osorio).

Osorio era oriundo de la Ciudad de Antioquia y residía en el cercano sitio de Cauca Arriba, actual vereda Obregón de Santa Fe de Antioquia. Estaba casado con María Fernanda Valdés, con quien tenía una hija párvula llamada María Inquilina. Tanto él como su esposa eran mulatos libres y poseían un terreno en el que vivían.

Pero Osorio no era ese esposo ejemplar que predicaban párrocos y vicarios en sermones dominicales, ni tampoco era ningún monumento a la castidad o a la fidelidad marital, como aconsejaban alcaldes y leyes hispánicas. A él no le importaba haber prometido en el altar, ante los ojos de Dios, del cura y de asistentes, amar y ser fiel a María Fernanda Valdés, mucho menos lo amarraba tener ya una hija con ella. A él lo que lo movía era buscar amor en otros brazos y en otros lechos lejos de la cama nupcial. Era, ante todo, un seductor, un donjuán empedernido que conquistaba por igual, tanto a mujeres casadas como a solteras.

² Tipo de tela que durante la época colonial se fabricaba con seda y se importaba de Asia.

³ El anascote o añascote era un tipo de tela de lana que se empleaba en el tejido de mantos, mantillas, chales y bufandas de mujer.

⁴ Según Censo de 1777. Ver en *Convocatoria al poder del número. Censos y estadísticas de la Nueva Granada 1750-1830* (p. 106).

⁵ Capítulo del libro *Música y sociedad en Colombia. Traslaciones, legitimaciones e identificaciones* (2009).

De sus amoríos se sabe que estaba en “mala amistad” -término colonial para referirse a las relaciones ilícitas, extramaritales o de unión libre, tales como el concubinato o el amancebamiento-, al menos con dos mujeres: Rufina Bran (soltera) y María Romero (casada).

Rectángulo amoroso

Por su labor de sastre, Francisco Osorio podía comprar telas a mejor precio, y él mismo podía confeccionarlas. Por eso, no sería de extrañar que se le viera salir de su casa con sus mejores ropas en aras de impresionar y enamorar. Bien podía salir con su chaleco de tela de bretaña⁶ y su vieja capa de chamelote⁷ sujeta con broches a sus hombros, o cuando el calor intenso del cañón del Cauca hacía estorbar la capa y el chaleco, debía recurrir a la chupa, también de bretaña, y desabotonarla para no sofocarse. Cubría sus piernas con calzones de tela sangalete⁸ y encima usaba medias o calcetas de hilo. Como último elemento de distinción, se calzaba sus zapatos con hebilla de cobre, accesorio no menor en un tiempo en que casi todos andaban descalzos o de alpargatas de cabuya. Su ropa, aunque gastada por el uso, estaba a la moda de la época: un traje de inspiración francesa muy a la vanguardia con el estilo impuesto por la Corte de los Borbones en la lejana metrópoli peninsular. Aunque no tenía dinero y era un simple mulato, su elegante traje debía causar impresión y uno que otro suspiro, mucho más cuando se trataba de un joven de 26 años, artesano y —solo lo sabrá la historia— posiblemente buen mozo.

Ese joven, con todo y traje afrancesado, tenía a Cupido de su lado. Había conquistado el corazón de la mulata María Romero, mujer casada con Pablo Sabino, sin hijos y que vivía en el mismo sector. Su cercanía había sido notada por vecinos, quienes habían empezado a rumorear sobre su romance, que ya era conocido de “público y notorio”.

La fórmula público y notorio, cuyo equivalente actual es “público conocimiento”, era un término empleado en el mundo colonial para referirse a aquello que era sabido por todos. El honor en la Colonia era el principal capital social que buscaban mantener las personas, de ahí que la reputación y el buen nombre fueran motivos de acaloradas discusiones, de costosas compras de títulos de nobleza, o hasta de matrimonios arreglados. “El honor es muy importante porque es lo que la gente tenía para mostrar, y era lo que articulaba gran parte de las relaciones sociales. Alguien desacreditado, sin honor, no tenía la posibilidad de participar de tales o cuales contextos. De ahí que el chisme y el rumor sean afrentas al honor”, explica Laura Buenaventura, historiadora de la Universidad del Rosario.



⁶ Tela de lienzo fino, cuyo nombre se originó porque se fabricaba en Gran Bretaña o en la región francesa de Bretaña.

⁷ Tipo de tela prensada semejante a la tela de pelo de camello que usaban los árabes. En la Colonia era una tela costosa, y se entretejía con hilos de seda.

⁸ A veces también aparece como sandalote o zangalete. Era un tipo de tela ordinaria con la que hacían ropa cotidiana, velos para camas y demás.

Pero aparte de la mencionada cercanía entre Francisco Osorio y María Romero, la verdadera comidilla de Cauca Arriba era que él visitaba la casa de ella mientras su marido estaba ausente. De hecho, Pablo Sabino, el esposo de María Romero, ya sospechaba de la relación entre ambos, por lo que estaba maltratando a su mujer como venganza. Sobre esto, el vecino Bruno Benítez declaró un primero de mayo que había escuchado a María Romero quejándose a Osorio, diciéndole que “por su causa estaba pasando muchos trabajos con su marido”. Mientras que Vicente Holguín, otro testigo, afirmaba que María Romero le había pedido consejo y “le había suplicado que le diera algún remedio para amansar a su marido, a lo que le respondió que el remedio era no ser mala. Y que para *hacerlo*⁹ que bastantes montes había y no encerrarse en su propia casa aun siendo casada”.

Pero Francisco Osorio no dejaba a María Romero, especialmente porque lo apoyaba económicamente. Aunque se vistiera elegante y de ropas a la moda,



Pero sus andanzas de casanova habían llegado ya a oídos del alcalde de Santa Fe de Antioquia, quien en repetidas ocasiones lo había reprendido de palabra para que dejara sus amistades ilícitas y volviera a su vida maridable; reproches que habían sido ignorados.

no era una persona solvente, espejo del refrán aquel que dice, *aunque la mona se vista de seda, mona se queda*.

Por ejemplo, reportaba Bruno Benítez al alcalde que: “Aconsejando un día a Osorio de que se apartase de esa mala amistad, me dijo que por posible que hacía de apartarse, no lo conseguía porque la dicha lo andaba inquietando. Y que él no gastaba nada con ella, sino que antes ella le facilitaba cuando había menester, y que por este motivo no la dejaba, aunque la conciencia lo estimulaba. Y que le dijo el dicho Osorio que no se podía ver libre de ella, pues adonde quiera que estaba, lo iba a solicitar”.

Pero Romero, a quien en todo el expediente se le dice “mujer impedida”¹⁰, era celosa con Osorio.

Francisco Osorio también estaba de novio de Rufina Bran, soltera, que vivía en la Otra Banda del río Cauca, tierras que hoy corresponden al municipio de Sopetrán. “Es público y notorio el mal estado en que viven los dichos Osorio y Rufina, escandalizando los vecinos con sus desórdenes, pues ni aun de día deja de ir a la casa, y de noche lo ven todos salir de la casa de ella, como también cuando suele ir la dicha a Obregón, o a la Otra Banda del río Cauca, donde andan juntos como marido y mujer”,

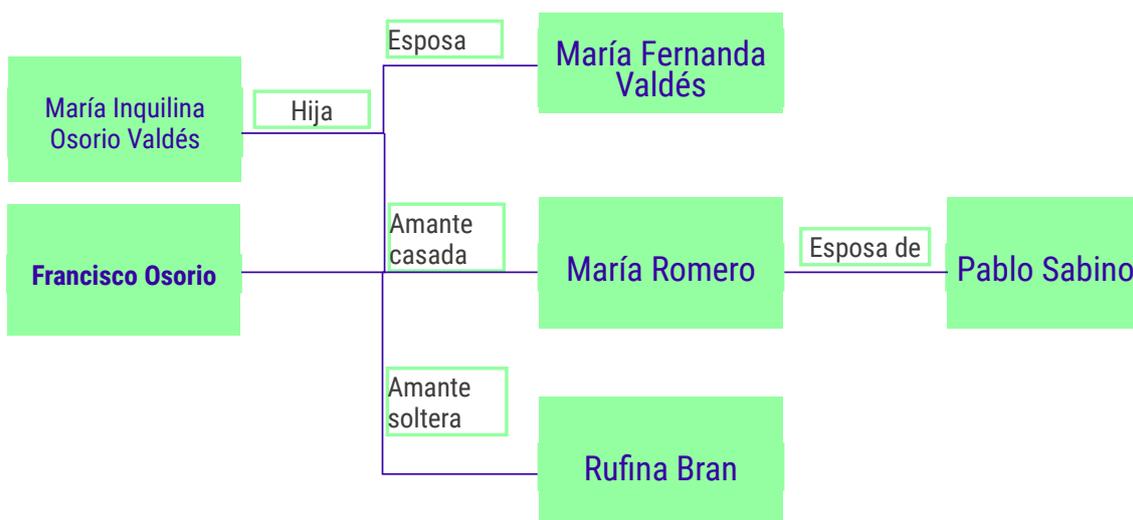
⁹ En clara referencia a tener relaciones sexuales con Osorio.

¹⁰ Sobre esto se tienen dos hipótesis: 1) que se le dijera mujer impedida porque tenía alguna dificultad para caminar. 2) Porque al tratarse de una mujer casada, era impedida para Osorio.

denunció Ignacio Mariaca, vecino de Cauca Arriba, ante el alcalde Otero un 9 de mayo de 1777.

Su relación había causado celos a María Romero, quien una noche, mientras Osorio estaba en casa de Bran, llegó con un sable en la mano y lo sacó a la fuerza de allí, mientras lo insultaba y le gritaba que estaba amancebado con “la Rufina”. “La dicha Rufina le dijo que la citada mujer impedida había ido muy indignada una noche a su casa a sacar de ella con chafarote¹¹ desnudo a Francisco Osorio”, agregó Ignacio Mariaca en su testimonio.

En esencia, Francisco Osorio estaba teniendo, simultáneamente, relaciones sentimentales con tres mujeres diferentes: María Fernanda Valdés (su esposa), María Romero (mujer casada con Pablo Sabino) y Rufina Bran (soltera). Pero sus andanzas de casanova habían llegado ya a oídos del alcalde de Santa Fe de Antioquia, quien en repetidas ocasiones lo había reprendido de palabra para que dejara sus amistades ilícitas y volviera a su vida maridable; reproches que habían sido ignorados.



La noche del escándalo

Aquella noche del domingo 6 de abril de 1777, Osorio se encontraba en casa de María Romero, a puerta cerrada. Estaban los dos solos, pues Pablo Sabino se encontraba ausente. Solo Dios sabe qué había dicho Sabino a su esposa antes de salir, pero debió advertirle que llegaría tarde, que no lo esperara para el Rosario porque se quedaría en algún jaleo dominical, bailando bundes y tomando chicha o guarapo, o tal vez se quedaría en alguna pulpería conversando con compadres o de visita en casa de algún amigo. En todo caso, avisó a María Romero que no lo esperara temprano. Ella, sabiendo esto, se presentó en casa de Francisco Osorio y, ante su ausencia, le dejó razón con su esposa María

¹¹ Tipo de arma blanca, semejante al sable o al alfanje.

Fernanda de que Pablo Sabino la estaba maltratando. Así, tan pronto llegó Osorio a su casa, su esposa le dio la razón y él fue donde María Romero. Allí, en casa de Romero, cerraron la puerta y quedaron los dos solos.

Grande debió haber sido la sorpresa para los amantes cuando vieron entrar por la puerta principal de la casa a Pablo Sabino. Llegaba más temprano de lo esperado, como si una intuición lo hubiera invadido; intuición esta que resultó cierta, pues sorprendió a su mujer y a su amante en la misma casa, encerrados, solos.

La furia de marido cornudo lo cegó, y desenvainando el machete que siempre cargaba del cinturón se dispuso a castigar a Osorio, del que ya tenía sospechas. Osorio, pálido de susto, salió por la puerta trasera de la casa como alma que lleva el diablo. “Y salió el confesante por la otra puerta, y habiendo caído en tierra sintió que le había dado por detrás un golpe y que luego que volvió en sí, viniendo por la calle, vio que lo traía el dicho Sabino y José de Vargas, cada uno de un brazo, y se vinieron a la casa del juez, y después lo puse en la prisión en que se halla”, se lee en la confesión de Francisco Osorio ante el alcalde el 23 de mayo de 1777. Osorio, que posiblemente para no recordar la paliza que

le habían propinado decidiera resumir y ser escueto en su relato, había tenido suerte esa noche.

Por haberlos encontrado juntos a puerta cerrada, con las sospechas de infidelidad fruto de las habladurías ya conocidas, Pablo Sabino podría haber matado a Osorio, y habría sido absuelto, pues tendría las Leyes de su lado.

Por haberlos encontrado juntos a puerta cerrada, con las sospechas de infidelidad fruto de las habladurías ya conocidas, Pablo Sabino podría haber matado a Osorio, y habría sido absuelto, pues tendría las Leyes de su lado. Sobre esto, las *Siete Partidas*, cuerpo normativo castellano creado en la Edad Media y que estuvo vigente durante la época virreinal hispana, señalaba en su Ley XVIII, Título 17 de la Séptima Partida que: “el marido que hallare algún hombre vil en su casa o en otro lugar, yaciendo con su mujer, puédelo matar sin pena ninguna [...] pero no debe matar a la mujer”. Esta ley la reforzaban otras leyes inspiradas en tradición medieval, como la Ley I, Título 28, Libro 12 de la *Novísima Recopilación de Leyes de España*: “Si mujer casada hiciere adulterio, ella y el adúltero, ambos sean en poder del marido, y haga de ellos lo que quisiere”.

Si bien nublado por la ira y el dolor de la deshonra, pues el adulterio en aquel entonces era visto también como una afrenta al honor del esposo, Pablo Sabino no mató a Osorio, aunque sin duda ganas no le faltaron. Tal vez los vecinos que salieron de sus casas ante los gritos de auxilio evitaron una tragedia. Pero las cartas ya estaban echadas, y la justicia no dilataría más su accionar ni toleraría más los “escándalos” de Osorio.

La vara de la justicia

En la cárcel, Osorio fue examinado por el médico José de Borja a la mañana siguiente del incidente con Sabino, el 7 de abril. Tras revisar sus lesiones, dijo “que la herida de la cabeza del dicho Osorio no es mortal, y que podrá, por obra de su curación, [...] hallarse ya bueno”. De hecho, diez días después el médico volvió a revisarlo y notificó que se encontraba ya sano. Mientras el alcalde Otero tenía a Osorio en la cárcel, se dispuso a iniciar la sumaria investigación por amancebamiento y riña. Sin embargo, una noche de finales de abril en la que Osorio no estuvo en el cepo y se le dejó sin cadena, se fugó de su celda.

Cabe resaltar que la cárcel en la Colonia tenía un fin preventivo más que correctivo, pues allí se aseguraban y custodiaban los investigados mientras se determinaba su sentencia. “La mayoría de las localidades carecía de una cárcel segura, higiénica y con espacio suficiente. Así, la Ciudad de Antioquia, siendo capital provincial, no contó con una buena edificación para la cárcel hasta la construcción de la Casa del Cabildo (1785-1788)”, explica la historiadora Beatriz Patiño en *Criminalidad, Ley Penal y Estructura Social en la Provincia de Antioquia. 1750-1820*.

Así las cosas, la prisión que le tocó a Osorio era una casucha de tapias con cuatro cuartos que fungían de celdas. No era extraño que los presos se fugaran raspando las paredes de bahareque para hacer huecos o rompiendo el techo de cañabrava. “Las medidas de seguridad de la cárcel eran mínimas y un reo solo debía esperar la oportunidad más propicia para fugarse”, añade la historiadora Patiño.

Osorio encontró esa oportunidad propicia y se escapó aprovechando el manto de la noche. Como durante el tiempo que llevaba en prisión había sido María Romero quien lo había sostenido en su alimento, fue a buscarla. La encontró en casa de Vicente Holguín, vecino de Cauca Arriba. No obstante, para evitar ser descubierto en su fuga, se cambió de nombre: “después de estar preso Francisco Osorio en la real cárcel, quebrantó la prisión una noche y se apareció en la casa del declarante. Y habiéndolo llamado a palabra, le preguntó quién era, y mudándose el nombre le dijo ser Manuel Serna, y habiendo salido fuera el declarante, le dijo que estaba solicitando para malos fines a la citada mujer impedida”, mencionó Vicente Holguín ante el alcalde Otero en el interrogatorio. Tras un breve altercado con Holguín e intercambiar algunas palabras con Romero, Osorio volvió a la cárcel antes de que despuntara el alba.

Enterado de la escapada nocturna del preso, el alcalde decidió preguntar a testigos por este hecho, pues era otro delito a sumar al prontuario criminal de Osorio. Finalmente, el 23 de mayo de 1777 y tras escuchar las versiones de tres testigos, el alcalde ordinario de la Ciudad de Antioquia Antonio Otero y Cossio, mandó comparecer a Francisco Osorio. En su interrogatorio abundan las frases: “preguntado cómo pretende sincerarse” y “preguntado sobre que

diga la verdad”, muestra de que Osorio estaba usando la mentira y el engaño en su declaración como última estratagema para eludir a la justicia.

En esencia, aceptó lo principal: sus relaciones ilícitas con la soltera Rufina Bran y con la casada María Romero, a la vez que reconoció, a regañadientes, su fuga de prisión. Por tanto, ese mismo viernes 23 de mayo el alcalde, quien en la Colonia se encargaba de impartir justicia en primera instancia, definió la sentencia, que leyó en voz alta por el analfabetismo de Osorio:

“Digo que por cuanto habiéndosele dado varios plazos a Francisco Osorio para que se separe de la mala y escandalosa amistad que tiene con cierta mujer impedida [*María Romero*], lo que no ha querido cumplir con varios pretextos y arditos mañas, provocando este juzgado a proceder con la rectitud que piden las leyes en semejantes modos de vida, abusando de la equidad con que se ha solicitado su enmienda, no solo con dicha mujer sino también por la ilícita amistad que tiene con Rufina Bran según más claramente se manifiesta por las declaraciones de algunos testigos, sin que de ello se tenga esperanza según lo desenfrenado con que se manifiesta.

Por todo lo cual, precaviendo cualquier desgracia que en el presente caso pueda originarse, pues aun estando preso ha quebrantado la prisión para los mismos fines, debía de mandar y mando que para conseguir con eficacia la separación deseada y que las leyes ordenan, salga desterrado para el Valle de San Andrés por el término de cinco años, sin que por sí ni ajenos pies durante dicho término pueda venir a esta ciudad ni a sus cercanías, pena de veinticinco pesos de oro en polvo cada vez que lo intentare, aplicados por mitad cámara de su majestad y gastos de cabildo”.

En esencia, Osorio salía desterrado¹² por cinco años al Valle de San Andrés del Cauca (actual corregimiento de El Valle, municipio de Toledo) que, aunque hacía parte de la jurisdicción de Santa Fe de Antioquia, se encontraba a varios días de camino. Por otro lado, se le impedía cualquier tipo de comunicación con Romero y Bran, a las que también se les advirtió que no hablasen con Osorio so pena de multa y destierro. Además, su destierro iba acompañado de una carta dirigida al alcalde pedáneo¹³ de San Andrés para que velara por el cumplimiento de su castigo. Por si fuera poco, se le obligó a pagar la considerable cifra de diez pesos, tres tomines y cuatro granos¹⁴ por los gastos de justicia, pues



^{12/} Según la historiadora Beatriz Patiño, el castigo de destierro en Antioquia estaba destinado especialmente a aquellas personas que no tenían propiedades que abandonar. En el Censo de Cauca Arriba de 1777 se registra que la familia Osorio Valdés contaba con tierra, pero es posible que hubiera sido aportada por María Fernanda Valdés como dote matrimonial y por eso no le fuera embargada a su esposo. Otra opción es que el alcalde se compadeciera y optara solo por confiscarle los bienes muebles a Francisco Osorio, para no dejar desprotegida a su familia.

^{13/} Los alcaldes pedáneos se ubicaban en sitios menores o poblados pequeños de una jurisdicción mayor. Un equivalente actual sería un corregidor.

^{14/} En perspectiva, diez pesos era el valor promedio de un caballo en la Antioquia de la segunda mitad del siglo XVIII, o también de dos fanegas y media de maíz, cantidad suficiente para alimentar a un hogar de tres personas por varios meses.

en ese entonces se cobraba desde el papel y la tinta, pasando por las anotaciones del escribano, hasta las firmas y rúbricas del alcalde. Por último, se le confiscaron sus bienes¹⁵, que consistían en un violín y sus mudas de ropa más finas: capa de chamelote usada, una chupa y chaleco de bretaña muy usados, un par de calzones sangaletes color nácar, un par de medias y otro de calcetas de hilo usados, y unos zapatos con hebillas de cobre.

Aunque el castigo impuesto por el alcalde puede parecer exagerado, ha de entenderse que en aquella época la frontera entre delito y pecado era vaporosa. La moral sustentaba no solo lo religioso, sino también lo jurídico y lo civil. Incluso, si el alcalde hubiera querido ser muy draconiano y aplicar a rajatabla la norma, la pena de Osorio hubiera sido más severa. Por citar un caso, en la Ley XV, Título 17, de la Séptima Partida, se lee que “acusado algún hombre que haya hecho adulterio, si le fuere probado que lo hizo, debe morir, por ende: mas la mujer que hiciese el adulterio, y le fuese probado en juicio, debe ser castigada y herida públicamente con azotes, y encerrada”.

En contraposición con lo anterior, recurrir a las penas de destierro y confiscación era más común en la Colonia. “En la sociedad colonial los amores furtivos, no solo dejaban en la soledad de una cárcel o en una jurisdicción extraña a uno y otro amante, sino que, por infieles, concubinos y adúlteros perdían su patrimonio. Como si el aislamiento de la sociedad y la pérdida de las bases económicas fueran suficientes para renunciar a la pasión”, expone el historiador Hermes Tovar en su libro *La batalla de los sentidos. Infidelidad, adulterio y concubinato a fines de la Colonia*.

Los amoríos de Francisco Osorio le salieron caros. Sobre él pesaban delitos de amancebamiento (trato y comunicación ilícita de hombre y mujer), adulterio (relaciones sexuales de una persona casada con otra que no es su cónyuge) y fuga de prisión. Además, su falta de cautela había hecho que sus romances fueran escandalosos y sabidos por todos de público y notorio, lo que motivaba a la justicia a ser ejemplarizante con él para evitar que otros emularan su conducta.

El rectángulo amoroso de Francisco Osorio deja tras bambalinas varias preguntas: si Pablo Sabino maltrataba a María Romero con la mera sospecha de adulterio, ¿cuánto más no la mortificaría después de comprobar su infidelidad? En una sociedad dominada por el honor, ¿cuántos chismes y habladurías no mancillarían la reputación de la soltera Rufina Bran, por haber sido novia de un hombre casado? Y ni hablar de María Fernanda Valdés, esposa de Osorio, cuyo silencio atraviesa el expediente, pero que muy posiblemente padeció y lloró como Magdalena las traiciones de su esposo, sus llegadas tarde, sus pernотadas en casas ajenas y la carga de ser una esposa despreciada, nublada por

.....

¹⁵ El Título 26, Libro 12 de la *Novísima Recopilación* ordenaba que a los hombres casados que tuvieran amantes solteras o casadas, les fueran confiscados sus bienes, como en este caso.

chismes de infidelidades y escándalos de su marido. Ella sería la más perjudicada con el exilio de Osorio. Pese a su matrimonio desventurado, sin Francisco quedaría como madre soltera, casi viuda, viéndose privada de los ingresos que su esposo aportaba al hogar. Padecería trabajos y escasez, y aunque tenía una parcela que afortunadamente no confiscaron, estaría sola para trabajar el terreno y habría hambre mientras se sacaba la cosecha.

Aunque era una Antioquia ultracatólica y moralista, y como típica sociedad de la Colonia estimaba en exceso el honor y el qué dirán, era también solapada. Este galán de hilo y aguja ilustra cómo detrás de las apariencias de honorables y las ropas elegantes, había desenfrenos de lujuria y lechos sudorosos de noches apasionadas, transgrediendo sacramentos e ignorando uniones civiles y religiosas; muestra de que el erotismo y el deleite carnal estaban a flor de piel, y se negaban a ser aprisionados por los rígidos discursos sobre pecado e infierno que sermoneaban los párrocos en los púlpitos de las iglesias virreinales de hace más de dos siglos. 🌍

Referencias bibliográficas

- Expediente: Archivo Histórico "Bernardo Martínez Villa" de Santa Fe de Antioquia, fondo Alcaldía, serie *Sumarios criminales*, caja 102, carpeta 4.
- Alfonso X, *Las Siete Partidas del sabio rey don Alfonso el Nono. Nuevamente glosadas por el licenciado Gregorio López del Consejo Real de Indias de su Majestad*. Impreso por Andrea de Portonaris - impresor de su majestad, Salamanca. [Edición de 1555 de Gregorio López]. En reproducción facsimilar de la Biblioteca Jurídica Digital del Boletín Oficial de Estado español, 1974. Recuperada de https://www.boe.es/biblioteca_juridica/publicacion.php?id=PUB-LH-2011-60
- Carlos IV (1805). *Novísima Recopilación de las Leyes de España*. Impresa en Madrid. En reproducción facsimilar de la Biblioteca Jurídica Digital del Boletín Oficial de Estado español, 1993. Recuperada de https://www.boe.es/biblioteca_juridica/publicacion.php?id=PUB-LH-1993-63&tipo=L&modo=2
- Isaza, Alejandra. (2009). Aproximación a la práctica musical en el Medellín colonial, 1685-1800. En Mauricio Pardo (editor). *Música y sociedad en Colombia. Traslaciones, legitimaciones e identificaciones* (pp. 60-79). Editorial Universidad del Rosario, Bogotá.
- Padrón general del río de Cauca Arriba de 1779. En Archivo Histórico de Antioquia, *Estadísticas y censos*, tomo 334, documento 6368, folios 89r-105v.
- Patiño, Beatriz. (2013). *Criminalidad, Ley penal y estructura social en la Provincia de Antioquia 1750-1820* (2da edición). Editorial Universidad del Rosario. Bogotá. Recuperado de repositorio institucional <https://repository.urosario.edu.co/server/api/core/bitstreams/a96a1a4d-68be-4b39-b8f6-17571c533804/content>
- Tovar, Hermes. (2012). *La batalla de los sentidos. Infidelidad, adulterio y concubinato a fines de la Colonia*. Ediciones Uniandes. Bogotá, Colombia.
- Tovar, Hermes; Tovar, Camilo y Tovar Jorge (1994). *Convocatoria al poder del número. Censos y estadísticas de la Nueva Granada 1750-1830*. Archivo General de la Nación. Bogotá, Colombia.
- Vélez Ladrón de Guevara, Francisco Antonio (1749-1782). Décima a una dama cariñosa y esquiva. En *Poesías originales* (144r.-145r.), Biblioteca Nacional de Colombia, índice 738, libro 227, pieza única. Santafé de Bogotá. Recuperado de https://catalogoonline.bibliotecanacional.gov.co/client/es_ES/search/asset/107395/0
- Entrevista virtual con Laura Alejandra Buenaventura Gómez (historiadora Universidad del Rosario y autora de *Malas amistades, infanticidios y relaciones ilícitas en la provincia de Antioquia 1765-1803*).